

**RESOLUCIÓN No. 4340**  
(Tunja, 18 de diciembre de 2020)

**“Por la cual se asignan y reasignan equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, 024 de 2020, 025 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, y que además conforme la parágrafo de su artículo primero dispuso reasignar 38 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.25conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5° y 6° de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la resolución 4019 de 2020 está integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario establecida en la resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación, selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.

Que el Departamento de contratación – almacén General, informo mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2020, a la Dirección de Bienestar universitario la devolución de 42 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en las resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Resolución No.4019 de 2020.

Que, mediante Resolución 4241 de 2020, se asignaron y reasignaron veinticinco (25) equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020.

Que, el artículo cuarto (04) de la Resolución 4241 de 2020, dispuso que: "...Una vez terminada la entrega de los veinticinco (25) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad".

Que el Departamento de contratación – almacén General, informó mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, a la Dirección de Bienestar universitario la devolución de 10 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en las resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que con la apropiación de recursos financieros orientados a la adquisición de equipos de cómputo para mitigar las necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de pregrado de la UPTC., se encuentran disponibles ciento tres (103) equipos de cómputo.

Que, como consecuencia de lo anterior, se asignarán 103 y reasignarán 10 equipos de cómputo según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la resolución 4019 de 2020, para un total de ciento trece 113.

Que, la resolución 48 de 2020, estableció el calendario académico para el segundo semestre académico del año 2021, por lo anterior se procederá a realizar las entregas de equipos 113 equipos de cómputo una vez se reanuden las actividades académicas.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y reasignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de ciento trece (113) equipos de cómputo, a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de computadores, de la siguiente manera:

201310434	201614025	201720328	201824420	201922021	202012543	202022801
201311374	201620225	201720400	201910238	201922273	202012565	202022841
201323151	201620416	201720629	201910348	201922493	202012676	202022863
201420666	201620664	201721580	201910728	201922699	202015268	202022897
201420881	201621326	201721943	201911376	201922877	202021319	202022911
201422611	201621608	201724049	201911519	201923040	202021406	202023251
201511573	201621637	201812235	201911817	201923149	202021711	202023262
201511721	201621642	201812771	201912399	201923414	202021912	202023441
201511804	201623225	201812844	201912551	201923991	202022008	202023493
201512122	201710050	201812875	201912569	202010110	202022227	202023586
201512650	201710635	201813664	201920283	202011406	202022440	202023664
201520686	201710818	201813743	201920311	202011524	202022455	202023670
201521370	201710840	201820516	201920902	202011789	202022504	202023755
201523202	201711004	201820570	201921312	202011911	202022599	202023830

VISITADA MINEDUCACIÓN						
201611743	201711879	201820995	201921722	202011934	202022730	202023928
201611907	201712023	201821343	201921914	202012267	202022780	202023974
201612284						

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decrete la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación:** El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

**Parágrafo Primero:** La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes doce (12) de febrero de 2021.

**Parágrafo Segundo:** Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiado, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez terminada la entrega de los ciento trece (113) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 18 días de Diciembre de 2020

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Rector

Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.  
Proyectó: Israel Cetina Molina - Profesional Universitario /  
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario.  
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC